

Municipalidad de Temuco

ORDENANZA N° 001

TEMUCO,  
03 DIC 2004

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DISTINCIONES CIUDADANAS Y OTROS GALARDONES.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de Agosto de 2004.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regular en forma sistematizada los requisitos y condiciones en que deben otorgarse diversas distinciones a ciudadanos que se hayan destacado en la comuna.

**Díctase la siguiente ordenanza sobre otorgamiento de Distinciones Ciudadanas y otros galardones.**

**Artículo 1° :** Las distinciones especiales que se otorguen a los Ciudadanos de Temuco y Otros Galardones en la comuna de Temuco, se regirán por las normas que contempla la presente ordenanza, según las características que en cada caso se indican.

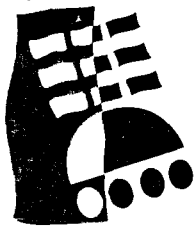
Se entenderá por Distinciones las expresiones de reconocimiento que la Municipalidad de Temuco, el Concejo y/o el Alcalde según corresponda, acuerden conceder al mérito, capacidad, dedicación y-o a las acciones y servicios sobresalientes que un ciudadano preste o haya prestado a la Comuna, a la sociedad o a la humanidad.

**TITULO I  
DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 2°:** Institúyase las siguientes Distinciones en la Comuna de Temuco:

- a) Hijo Ilustre
- b) Ciudadano Ilustre
- c) Ciudadano Destacado
- d) Visitante o Visita Ilustre
- e) "MEDALLA Ciudad de Temuco"
- f) "MEDALLA Concejo Comunal de Temuco"
- g) "MEDALLA Alcaldía de Temuco.
- h) Condecoración al mérito policial
- i) Condecoración al mérito bomberil.





Municipalidad de Temuco

**Artículo 3º :** La Distinción "**Hijo Ilustre de la Ciudad de Temuco**" podrá concederse a:

Las personas naturales que hayan nacido en la Comuna de Temuco, según los límites previos a los establecidos en la Ley N° 19.391 que creó la comuna de Padre Las Casas, y que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- a) Que en su trayectoria personal se hayan destacado en el desarrollo permanente de la cultura, las artes, deportes, ciencias o educación, en acciones sociales u otras de relevancia cuyos logros hayan trascendido el ámbito local.
- b) Ser o haber sido benefactores o líderes de relevancia en instituciones sociales, culturales, deportivas u otras, que hayan contribuido de manera permanente y sobresaliente al desarrollo material o espiritual de los habitantes de la ciudad, sea mediante el apoyo y/o engrandecimiento de las Corporaciones o Instituciones que participen.

La Distinción "**Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Temuco**", podrá concederse a las personas naturales que aun cuando no hayan nacido en Temuco, cumplan una o más de las condiciones señaladas precedentemente.

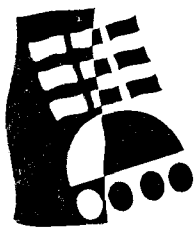
Estas distinciones consistirán en un disco dorado de forma circular, de 36 milímetros de diámetro y 2,5 milímetros de grosor, en cuyo anverso, se leerá una leyenda semi-circular en su parte superior: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; y, en el campo, el escudo de la Corporación en relieve rodeado con copihues. En el reverso, una leyenda circular: HIJO, o CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE TEMUCO y en el campo, el nombre del galardonado. El disco penderá de una cinta de terciopelo verde agua y blanco.

**Artículo 4º:** La distinción "**Ciudadano Destacado**" podrá concederse a personas de nacionalidad chilena o extranjera, hayan nacido o no en la Ciudad de Temuco y que teniendo residencia permanente en los últimos 5 años, en virtud de sus méritos, merecimientos o actos sobresalientes en beneficio de la comuna, nación o de la humanidad, se hayan destacado y hayan sido reconocidos a nivel nacional o internacional.

Consistirá esta distinción "**Ciudadano Destacado**" en un diploma que deje constancia del galardón concedido, el nombre del distinguido, su lugar y fecha de su otorgamiento, firmado por el Alcalde, el Secretario Municipal y el Presidente de la Comisión que mayor relación tiene con el mérito del agraciado.

**Artículo 5º :** La Distinción "**MEDALLA CONCEJO MUNICIPAL**", se concederá a quienes hayan realizado actos extraordinarios, que sirvan como ejemplo para el resto de la ciudadanía o en cuya acción se destaque a la ciudad en el resto del país o del mundo.





Municipalidad de Temuco

Este galardón consistirá en un disco de plata circular de 36 milímetros de diámetro y 2,5 milímetros de grosor, pendiente de un cordón de seda verde agua. En su anverso llevará grabada una leyenda circular: "Municipalidad de Temuco", en el campo, el escudo de la Ciudad, en relieve, rodeado de copihues anudados. En su reverso, una leyenda circular "**MEDALLA CONCEJO MUNICIPAL**", y en el campo una leyenda que incluya nombre del distinguido y fecha de concesión" y, un diploma destacando la calidad del premio, nombre y fecha de entrega con las firmas del Alcalde y Secretario Municipal y el presidente de la Comisión que mas relación tenga con el mérito del galardonado.

**Artículo 6°** : La Distinción "Visitante o Visita Ilustre" corresponderá a una prerrogativa exclusiva del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, destinada a entregar una distinción a personas de diversos ámbitos cuya importancia y relevancia, conlleve que su visita sea un aporte para la ciudad.

La distinción podrá consistir en la entrega simbólica de la Llaves de la Ciudad y/o de un diploma, destacando la calidad del premio, nombre y fecha de entrega con las firmas del Alcalde y Secretario Municipal.

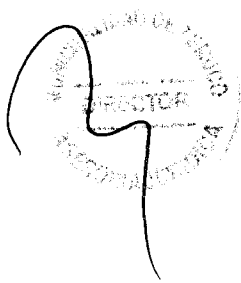
**Artículo 7°** : La Distinción **Trayectoria Docente en la Ciudad de Temuco**, podrá ser concedida por el Concejo Municipal, a docentes de la comuna que cumplan los siguientes requisitos:

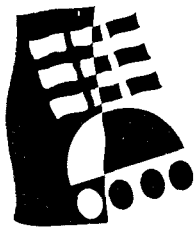
- a) Permanencia en el Sistema municipal de Educación no inferior a 15 años,
- b) Que durante su permanencia se hayan destacado en forma sobresaliente en al menos 2 de las siguientes funciones: Docencia, Investigación, Extensión, Administración.
- c) Que su trayectoria y dedicación constituyan un ejemplo para sus pares, de modo tal que haya contribuido de manera importante al desarrollo y mantenimiento de su respectivo campo disciplinario.

**Artículo 8°** : La distinción Trayectoria Docente en la Ciudad de Temuco, se otorgará, anualmente, por el Concejo Municipal a propuesta de los Consejos Docentes, pudiendo recaer esta Distinción en más de un académico o bien declarada vacante si no existen personas que cumplan con el perfil requerido para la Distinción.

Para otorgar la Distinción, el Concejo Municipal nombrará una Comisión integrada por el Alcalde quien la presidirá, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, 2 Concejales elegidos al efecto en un solo acto en sesión del Concejo Municipal, Un Director de Establecimiento Educacional Municipal que no este optando a la distinción, el Director de Educación Municipal y un representante del colegio de Profesores, quienes propondrán uno o más candidatos al Concejo Municipal, quien resolverá en pleno.

La Distinción Trayectoria Docente consistirá en un disco dorado, pendiente de una cinta verde agua, de 30 milímetros. En su anverso, parte superior, contendrá una leyenda semicircular: Municipalidad de Temuco; en el campo el símbolo de la Corporación; y en su parte inferior TEMUCO-CHILE. En el reverso, una leyenda semicircular: MEDALLA TRAYECTORIA DOCENTE y en el campo el nombre del agraciado y el año en que se concede.





Municipalidad de Temuco

## TITULO II DE OTROS GALARDONES

**Artículo 9°** : La Municipalidad De Temuco, otorgará además los siguientes Galardones:

**1) "PREMIO Municipalidad de Temuco".** Se concederá a los mejores alumnos del sistema educacional municipal, que formen parte de una promoción anual y que se destaquen en alguna de las Pruebas de Ingreso a las Universidades, sea a nivel Nacional o Regional.

Consistirá este galardón en un Diploma, que incluirá el escudo de la Corporación y símbolo representativo de la Escuela de donde proviene el alumno, nombre del estudiante, carrera, puntaje obtenido en sus estudios y el año de la promoción y de otorgamiento del premio. Además, el agraciado podrá ser favorecido con una suma de dinero, que será fijada anualmente por el Alcalde de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, o la compra de una colección o material bibliográficos del área de especialización que desee alumno.

El Diploma respectivo llevará las firmas del Alcalde Secretario Municipal y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

**2) "PREMIO Alcaldía de Temuco".** Este galardón podrá ser concedido a aquel estudiante cuya actividad al servicio del establecimiento al que se encuentra adscrito, haya merecido el calificativo de distinguida. Para ello deberán considerarse los méritos y rendimiento académico del alumno, su capacidad humana y su especial dedicación y contribución orientada a acrecentar el prestigio de su establecimiento educacional.

Ambas propuestas deberán emanar de los Consejos de Profesores correspondientes a los establecimientos, con su respectiva justificación y su otorgamiento será de decisión del Alcalde.

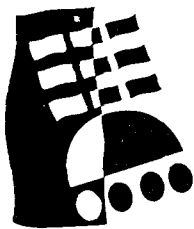
Consistirá este galardón en un Diploma, que incluirá el escudo de la Corporación y símbolo representativo de la escuela del estudiante, nombre del alumno y año de otorgamiento. Será firmado por el Alcalde, Secretario Municipal y el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

## TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 10°** : Las Distinciones, galardones y calidades académicas establecidas en esta Ordenanza se otorgarán por la Municipalidad a través Alcalde. Los galardones contemplados con el acuerdo del Concejo Municipal requerirán del voto favorable de los 2/3 del Concejo y, un informe de la Comisión Municipal que esté más relacionada con el mérito del galardonado.

**Artículo 11°** : En ausencia del Alcalde, las distinciones serán entregadas por el Concejal que según la ley o Reglamento de Sala, lo subrogue en la presidencia del Concejo y a falta de éste por el Presidente de la Comisión que mayor grado de relación tenga con el favorecido o con la actividad que amerite la respectiva distinción.





*Municipalidad de Temuco*

**Artículo 12° :** La entrega de las distinciones correspondientes a las calidades de Hijo o de Ciudadano Ilustres, deberán ser efectuadas en sesión especial del Concejo, convocada para ese único objeto.

Excepcionalmente, la entrega de esa distinción podrá realizarse en un lugar diferente, si guarda relación con un acto en que el favorecido esté desarrollando su quehacer que le mereció la distinción. Para ello, se requerirá el acuerdo previo del Concejo por la mayoría simple de sus componentes.

En el caso de las restantes distinciones, el Alcalde podrá libremente determinar el lugar y las condiciones de su entrega o delegar esta decisión en alguna comisión que considere pertinente.

**Artículo 13°:**

Excepcionalmente, la comunidad de Temuco, o un grupo de vecinos o representantes de actividades relevantes de la misma, podrá proponer al Concejo o al Alcalde, nombres de personas que a su juicio reúnan las condiciones necesarias para hacerse merecedoras de algunas de las distinciones establecidas en esta ordenanza, para lo cual deberán adjuntar una nómina firmada por a lo menos 100 personas residentes en la comuna, y adjuntar los antecedentes del candidato para ser analizados por el concejo o el alcalde, según el caso.

**Artículo final:** Esta ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA**  
**ALCALDE**

c.c. A. Jurídica  
Adm. Municipal  
Secretaría Municipal  
Gabinete Alcaldía  
Depto. G. Administrativa  
Of. de Partes